

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

San Salvador de Jujuy, 07 de enero de 2026.-

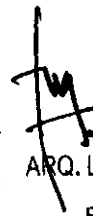
Al Sr. Presidente del HCD

Dr. Gaston Millon

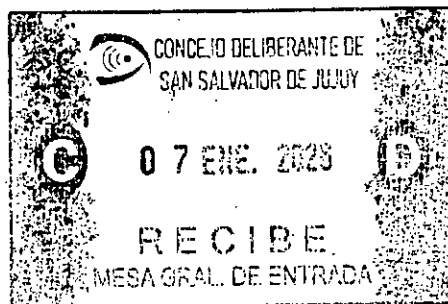
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a todos los integrantes de este Honorable Concejo, a efectos de remitir Proyecto de Ordenanza, "CREACION DEL ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS MUNICIPALES (ECoSeM)" para su tratamiento por este cuerpo deliberante.

Sin otro particular, los saludo con la consideración más distinguida.



ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.D
Hs: 9:45

ANEXO DE EXPORTE N:

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

FUNDAMENTOS

Su competencia será el control de la calidad del servicio público, sea este prestado por terceros o por el Poder Ejecutivo municipal a los fines de asegurar a los usuarios condiciones de generalidad, regularidad, continuidad, habitualidad, uniformidad, igualdad, accesibilidad y mantenimiento de los mismos.

El Ente de Control de Servicios Municipales (ECoSeM) se constituye en el ámbito de la jurisdicción municipal de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Es una persona jurídica de Derecho Público, autárquica y con independencia funcional, que colaborará en otorgar mayor transparencia a la Gestión de contralor.

En este contexto se verificará la correcta aplicación de las normas reglamentarias de los servicios sometidos a su control y fiscalizará el cumplimiento de los Contratos de Concesión, Licitaciones Públicas, Privadas, Contrataciones Directas, Licencias o Permisos, Pliegos entre otras, informando al Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante mediante informe técnico semestral.

Se realizará el seguimiento del Plan de Inversión de los prestadores, las metas del servicio y niveles de desempeño estipulados en los respectivos contratos de concesión, licencias y/o permisos como asimismo de las modificaciones propuestas a los servicios por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Concejo Deliberante, comunicándolos mediante informe técnico en forma semestral.

Se asistirá al Poder Ejecutivo y a su requerimiento, con informes técnicos para la planificación, gestión y regulación de los servicios públicos sometidos a su control en forma mensual.

El ECoSeM queda habilitado para solicitar toda la información que estime pertinente a la respectiva secretaría de la cual dependa el servicio en estudio, de acuerdo a lo normado en la presente, con potestad de sugerir soluciones, apercibir y sancionar con multas.

Informar a la Secretaría de la cual depende el servicio toda situación que, constituyendo una infracción o irregularidad, amerite la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios y respetando los principios del debido proceso.

Denunciar toda violación de los marcos regulatorios y los contratos de concesión ante la secretaría de la cual dependa el servicio concesionado.

Requerir la intervención de la secretaria respectiva en todo aquello que sea inherente a la prestación de los servicios públicos y que afecten al usuario solicitando la autorización para realizar inspecciones y verificaciones, como



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

también recabar la entrega de todo tipo de documentación, informes y muestras relacionados, respetando el principio de la unicidad de la jurisdicción.

Las prestadoras de los servicios públicos estarán obligadas a aportar los datos o la información requeridos obrantes en su poder.

Tomar intervención a través de la secretaría que corresponda y producir dictamen, en toda ampliación de las instalaciones y/o espacios correspondientes a los servicios públicos regulados, así como en toda obra y nuevo emprendimiento que pueda comprometer la prestación de los servicios públicos.

Será fundamental crear, diseñar, normalizar y mantener actualizada una base de datos con la información que permita evaluar en forma sistemática y en línea el desempeño de las entidades prestadoras, la que será pública, pero manteniendo rigurosamente el secreto y la confidencialidad de toda la información que obtenga en el cumplimiento de sus funciones.

Se solicitará, cuando lo considere oportuno el control a través de la secretaría respectiva el estado de las instalaciones de los concesionarios y/o prestadores de los servicios sujetos a control, las redes de distribución en la vía pública, en el espacio aéreo y subterráneo, unidades de transporte automotor y en general todo aquello que resulte conducente para asegurar la correcta prestación de cada servicio público.

Proponer a la secretaría respectiva procedimientos de consulta de opinión y encuestas de calidad de los servicios públicos prestados por el municipio

Por último, cabe destacar que será importante fiscalizar diferentes mecanismos de comunicación, información, consulta y atención de reclamos al ciudadano / usuario, como así también control de la calidad del servicio y defensa de los intereses de los usuarios e informes de gestión bimestrales de multas y sanciones aplicadas; tipo de reclamos, análisis de los mismos; principales déficits institucionales detectados. mecanismos de información y "accountability", difusión, educación y concientización de usuarios, pudiendo valerse de aplicaciones digitales que se creen al efecto para mayor beneficio del vecino.

Las diferentes Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, dejarán de tener el poder de policía y potestad para trasladárselo al ECoSeM, evitando erogaciones de personal afectados al mismo.



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

PROYECTO DE ORDENANZA N°

"....."

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos son todas las prestaciones concretas del Municipio o de una entidad privada, tendientes a satisfacer las necesidades públicas de naturaleza municipal. En la prestación de los mismos debe asegurarse su mejor costo, eficacia, efectividad y continuidad.

Que, por su naturaleza deben reunir las siguientes características: deben ser concretos, permanentes, accesibles a todo el/la que lo necesiten con grado de continuidad y disponibles a todos sin restricción deben brindarse a todos en igualdad de condiciones y presentar regularidad en el servicio.

Que el municipio es responsable de la prestación de aquellos servicios que quedan bajo la órbita de su competencia, debiendo garantizar su eficiencia, legalidad e imparcialidad. Deben, asimismo, ser controlados por entes y por la comunidad, quienes deben denunciar sus ineficiencias o fallas en la prestación de los mismos.

Que partiendo del marco establecido en la Constitución Nacional (Artículo 42º), las autoridades deben garantizar el cumplimiento de los siguientes principios en la prestación de los servicios públicos: la defensa de los derechos de usuarios y consumidores; la defensa de la competencia; el control de los monopolios legales y naturales; y la calidad y eficiencia de los servicios, las tarifas justas y razonables; el aseguramiento de calidad, continuidad, regularidad, generalidad y eficiencia; la expansión de los sistemas y promoción del carácter universal.

Que, con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015 se jerarquizó la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

Que, sin derogar la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 y concordantes), se ha incorporado el sistema de protección dentro del marco legislativo más trascendente del Derecho Privado: el Código Civil y Comercial de la Nación.



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

Que, además, toda la normativa incorporada por el nuevo Código, representa- también por su contenido- un avance progresivo en el sistema de protección jurídica del consumidor. La complementación del Derecho del Consumidor dentro del Código Civil y Comercial, beneficia también la estabilidad del sistema. El nuevo Código incluye una serie de principios generales que actúan como una "protección mínima" del consumidor, lo que implica que ninguna ley especial en aspectos similares pueda derogar esos mínimos sin afectar el sistema.

Que esto representa una profunda armonización (y sistematización) entre los distintos componentes del sistema de protección jurídica del consumidor: la Constitución Nacional (arts.42 y 43). ¡La ley especial 24.240 y el Código Civil ! Comercial. la cual entendernos que debe ser incorporada en la normativa municipal de regulación de los servicios públicos.

Que para asegurar el logro de los objetivos regulatorios y el cumplimiento del régimen de regulación y control instrumentado en los marcos. se contempla la creación de entes independientes de los poderes políticos y neutrales respecto de los intereses en juego.

Que en nuestra ciudad, se está debatiendo la creación de un Ente Fiscalizador, que de manera independiente y con las aptitudes técnicas necesarias asegure la correcta prestación de los servicios públicos, como así también genere un marco de certidumbre y transparencia sobre las tarifas, tanto para prestadores como para usuarios/as.

Que la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículo 4 y siguientes consagra los principios que deber regir la prestación de los servicios públicos en el éjido municipal, definiendo que el municipio tiene la facultad indelegable de ejercer el poder de policía para garantizar la seguridad, la convivencia, la moralidad, la sustentabilidad y el interés económico colectivo y el bienestar general.

Que es necesario contar con un Ente de Control de Servicios Municipales (ECoSeM), que garantice que dichos principios se mantengan vigentes durante la prestación de los mismos.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANNCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

“CREACION DEL ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS MUNICIPALES (ECoSeM)”

Artículo 1º.- CREACIÓN. CRÉASE el “Ente de Control de Servicios Municipales” (ECoSeM), con plena capacidad para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, autarquía administrativa y financiera y conforme el alcance dispuesto en la presente Ordenanza, su reglamentación, las decisiones adoptadas por el Director Ejecutivo conforme la legislación vigente en la materia.

Artículo 2º.- OBJETO. EL “Ente de Control de Servicios Municipales” (ECoSeM) tiene por objeto fiscalización y control del funcionamiento de actividades económicas, con o sin fines de lucro, en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Tendrá las responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y áreas que se le transfieren por la presente Ordenanza o por otras normas relativas a su objetivo.

Las diferentes Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, dejarán de tener el poder de policía y potestad para trasladárselo al ECoSeM, evitando erogaciones de personal afectados al mismo.

Artículo 3º.- FUNCIONES. SON funciones del “Ente de Control de Servicios Municipales” (ECoSeM):

- a) Fiscalizar el funcionamiento de las actividades económicas, con o sin fines de lucro;
- b) Controlar y fiscalizar de manera integral la vía pública, en lo relacionado a su objeto;
- c) Controlar y fiscalizar las condiciones de seguridad e higiene de establecimientos y módulos que desarrollen actividades económicas, con o sin fines de lucro;
- d) Habilitar, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de eventos de concurrencia masiva de público;
- e) Habilitar, autorizar y fiscalizar Ferias Francas y Mercados Municipales;
- f) Habilitar, autorizar y fiscalizar Espectáculos Públicos;
- g) Colaborar y coordinar, con otras áreas del municipio, la autorización de establecimientos y módulos o eventos de concurrencia masiva de público;



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

h) Articular y gestionar con otras dependencias municipales acciones y proyectos de control, capacitación y colaboración para la gestión de materias de su competencia;

i) Elevar a los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran labrado actas, las cuales garantizarán progresivamente la integridad y trazabilidad digital de los datos, a efectos de su juzgamiento, conforme la normativa municipal vigente en la materia;

j) Difundir ampliamente la normativa vigente, mediante campañas de concientización y estrategias de fiscalización, promoviendo su pleno cumplimiento en la actividad comercial, industrial, de servicios o en eventos de concurrencia masiva de público;

k) Evacuar consultas sobre solicitudes de habilitaciones y asistir a los interesados en el proceso administrativo para agilizar la obtención de los certificados de habilitación, autorizaciones y/o permisos;

1) Determinar los objetivos del área de su competencia;

m) Intervenir, a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal, en tareas inherentes a su objeto y funciones;

n) Diseñar el Plan Anual de Objetivos y Tareas y el Presupuesto Anual para su incorporación al Presupuesto Anual de Gastos del Municipio, y

o) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa municipal que se establezca conforme a su objeto.

Artículo 4º.- ATRIBUCIONES. SON atribuciones del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM):

a) Suscribir contratos, acuerdos y/o compromisos, y celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante conforme sus atribuciones, con personas humanas y jurídicas, entes y organismos públicos o privados, conforme a su objeto y funciones;

b) Adquirir y contratar toda clase de bienes y servicios necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto y funciones, con plena capacidad para actuar tanto en el ámbito del derecho público como en el derecho privado;

c) Gestionar, solicitar y adquirir todo tipo de permisos, autorizaciones, licencias, exenciones a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto y funciones;

d) Incorporar el personal que se desempeña en las áreas alcanzadas en la presente Ordenanza;

e) Contratar, evaluar, reubicar, capacitar y ordenar el capital humano a cargo, tomando las acciones y medidas que resulten necesarias para una mayor eficiencia;



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

- f) Administrar y disponer los recursos que asigne el Departamento Ejecutivo Municipal;
- g) Investir funciones de inspección a sus dependientes, conforme las facultades de control del Poder de Policía delegadas por el Departamento Ejecutivo;
- h) Convocar al Consejo Consultivo para dictar su reglamento interno de funcionamiento y convocatoria;
- i) Realizar o ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, y
- j) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos en los que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 5º.- DIRECTOR EJECUTIVO. EL "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) está a cargo de un (1) Director Ejecutivo, quien cuya remuneración será equivalente al cargo de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. El Director Ejecutivo será designado por voto mayoritario del Concejo Deliberante. En oportunidad de su designación, el Intendente deberá designar un Director Suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia, remoción o fallecimiento del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo y su Suplente, tienen las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para los funcionarios públicos y son designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º. - FACULTADES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. SON facultades y deberes del Director del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM;):

- a) Ejercer la representación legal del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM;): de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Analizar, debatir y ejecutar las acciones concernientes al cumplimiento de su objeto;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Consultivo previsto en el artículo 9º de la presente Ordenanza, conforme el reglamento interno que se dicte a tales efectos;
- d) Confeccionar anualmente su Plan de Trabajo, Presupuesto de Gastos y Estado Contable. El ejercicio económico comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

diciembre de cada año, debiendo elevar al Departamento Ejecutivo Municipal la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados del Ente, dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de cada ejercicio;

e) Dictar el reglamento interno y diseñar la estructura funcional del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM);

f) Concurrir al Concejo Deliberante para informar sobre el desarrollo de su gestión y administración, cuando sea requerido conforme el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal;

g) Analizar y dar curso, en caso de corresponder, a las denuncias recibidas por la Mesa; Especial de Atención al Vecino prevista en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y

h) Remitir al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de cada ejercicio, informe detallado de lo actuado en el ámbito del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) y por los órganos bajo su competencia.

Artículo 7°.- CONTROLES. El "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) está sometido a:

a) La auditoría contable interna del Departamento Ejecutivo Municipal y externa independiente;

b) El control de legalidad y gestión ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal;

c) El control del Concejo Deliberante conforme a sus atribuciones.

Artículo 8°.- RECURSOS. SON recursos del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) :

a) Los aportes que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarios para su normal funcionamiento y los previstos en el Presupuesto, y

c) El producido de convenios, acuerdos, contratos, concesiones, e instrumentos legales afines.

d)(porcentaje de multas)

El "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) en ningún caso podrá recibir aportes provenientes de personas humanas o jurídicas que sean objeto de su control y fiscalización.



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

Artículo 9º.- CONSEJO CONSULTIVO. EL "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) cuenta con un Consejo Consultivo conformado por 5 (5) miembros designados por el Concejo Deliberante Municipal en representación de la Municipalidad de Sn Salvador de Jujuy, el Concejo Deliberante, el sector privado, las Universidades, los Colegios Profesionales y representantes de los vecinos de la ciudad de Sn Salvador de Jujuy, cuya finalidad es brindar asesoramiento y opinión sobre los asuntos de competencia del "Ente Municipal de Fiscalización y Control" (EMFyC).

Artículo 10.- MESA ESPECIAL DE ATENCIÓN AL VECINO. EL "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) cuenta con una Mesa Especial de Atención al Vecino a efectos de brindar asesoramiento general, receptor sugerencias y denuncias conforme los procedimientos fijados por la normativa vigente.

Artículo 11.- NUEVAS TECNOLOGÍAS. EL "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) debe procurar y fomentar la utilización de tecnología que garantice la digitalización, trazabilidad, seguridad, transparencia y eficiencia de los procedimientos que lleve a cabo el Ente y trabajará puntualmente con la aplicación con la Aplicación de Control Ciudadano

Artículo 12.- CAPITAL HUMANO. EL personal que se transfiera a prestar servicio en el ámbito funcional del "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) mantendrá inalterable el régimen legal del Personal conformes a las disposiciones estatutarias, escalafonarias, sus rmas complementarias según concejo Deliberante Con Diálogo, por los Consensos, para Vivir Mejor corresponda.

Artículo 13.- TRANSPARENCIA ACTIVA. LA información vinculada al "Ente de Control de Servicios Municipales" (ECoSeM) será publicada en el portal web oficial de la Municipalidad de Córdoba con el objetivo de transparentar el control y la fiscalización en la ciudad.

Artículo 14.- REGLAMENTACIÓN. LA presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 15.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



ESC. MUNICIPAL N°1
MARINA VILTE



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

JUJUY, 07 DE ENERO DE 2026.-

ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy